



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

48

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 4266/2014

RESOLUCIÓN N° 139/014

Montevideo, 18 de setiembre de 2014

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Bogacz Fressola Alicia y Bogacz Fressola David, contra la Resolución N° 96/014 de fecha 11 de agosto de 2014 que dispuso revocar la adjudicación de la oferta de la mencionada firma, dispuesta por la Resolución N° 82/014 de fecha 11 de julio de 2014, en el marco del Llamado N° 25/2012 "Suministro de Estudios y Procedimientos Médicos".

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 82/014 de fecha 11 de julio de 2014, se dispuso adjudicar parcialmente el Llamado N° 25/2012 mencionado.

II) que en fecha 22 de julio se constató que varias firmas adjudicatarias, entre las que se encontraba la recurrente, se encontraban en el estado "Ingreso" en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar esa situación y obtener el estado "Activo", de acuerdo a la normativa vigente.

III) que, pasado dicho plazo, por Resolución N° 96/014 de fecha 11 de agosto, se dispuso revocar las adjudicaciones dispuestas por Resolución N° 82/014 de fecha 11 de julio, en el marco del Llamado N° 25/2012 en cuestión, respecto de las firmas: a) Acosta Dibarrat, Gisele Pydie, b) Consorcio Cedim, c) Bogacz Fressola Alicia y Bogacz Fressola, David Adrián y d) Quadrelli Sanchez, Roberto, motivadas en el incumplimiento de dichas firmas del requisito esencial de encontrarse en el estado "Activo" en el RUPE, y adjudicar a las firmas que se encontraban habilitadas para ser adjudicatarias

IV) que la firma recurrente fue notificada de la Resolución N° 96/014 mencionada en fecha 13 de agosto, presentando con fecha 26 de agosto una Petición Administrativa manifestando que su inscripción estaba activa en el RUPE desde el 18 de agosto de 2014, aduciendo que las razones del retraso en el trámite del mismo fueron ajenas a su voluntad y diligencia, ya que todos los certificados y fianza fueron presentados a la oficina del RUPE el día 17 de julio, indicando además que en algunos de los ítems en donde se revocó la adjudicación realizada, era la única oferente.

CONSIDERANDO: I) que la Ley N° 18.834 de fecha 17 de noviembre de 2011, establece en su artículo 27° que para contratar con el Estado se debe estar inscripto en el RUPE y el Decreto N°

155/013 de 21 de mayo de 2013, reglamentario de dicha Ley, en su artículo 2º, establece dos obligaciones: para los oferentes, de inscribirse en el RUPE y para los Organismos Públicos, de verificar la inscripción e información de los oferentes en el RUPE antes de adjudicar.

II) que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 y transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles, que se había otorgado para obtener el estado "Activo" en la inscripción en el RUPE a aquellas empresas que a la fecha de la Resolución N° 82/014 no lo habían obtenido, se procedió a revocar, mediante la Resolución N° 96/014 en cuestión, las adjudicaciones dispuestas por la citada Resolución N° 82/014, a las firmas que no cumplían con el requisito de inscripción antes mencionado y a adjudicar a las ofertas calificadas de aquellas que sí cumplían dicho requisito, de existir dichas ofertas.

III) que la Resolución N° 96/014 de fecha 11 de agosto de 2014 es un acto administrativo válido y legítimo dictado conforme a derecho, válido en cuanto a la regularidad jurídica de sus elementos y legítimo en cuanto se adecua a todas las reglas de derecho integrantes del ordenamiento jurídico.

IV) que respecto de lo manifestado por la firma recurrente, de que su inscripción en el RUPE se encontraba en estado "Activo" desde el 18 de agosto y que todos los certificados fueron presentados a la oficina del RUPE el día 17 de julio, corresponde establecer que la obligatoriedad de encontrarse en el estado requerido por las normas, corría desde la fecha 11 de julio, fecha en la cual por Resolución N° 82/014 se dispuso la adjudicación del Llamado N° 25/2012 "Suministro de Estudios y Procedimientos Médicos".

V) que, en forma previa a disponer la revocación de la adjudicación realizada a aquellas firmas que no cumplían con la normativa, esta Unidad constató que las mismas no habían culminado dicho trámite de inscripción; en efecto, en el caso particular de la firma recurrente, según surge del correo electrónico de fecha 25 de julio de 2014 (agregado a fojas 6 del expediente) que le fuera remitido por la Validadora del RUPE por la Contaduría General de la Nación, a esa fecha, la recurrente debía subsanar varias observaciones para obtener el estado "Activo" en el RUPE, es decir se comprueba que no había presentado todo lo requerido en fecha 17 de julio de 2014, como lo manifiesta la firma peticionante.

VI) que, en consecuencia, esta Unidad cumplió con su deber de verificar que los adjudicatarios del Llamado cumplieran con el requisito esencial de estar inscriptos en el RUPE, no siendo imputables a la misma, los supuestos retrasos alegados por el recurrente respecto del RUPE.

VII) lo informado por Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar, en sede de revocación, la Resolución N° 96/014 de fecha 11 de agosto de 2014, que dispuso revocar la adjudicación dispuesta a favor de la firma Bogacz Fressola Alicia y Bogacz Fressola David por la Resolución N° 82/014 de fecha 11 de julio de 2014, en el marco del Llamado N° 25/2012 "Suministro de Estudios y Procedimientos Médicos".
- 2º) Notificar a la firma impugnante.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Franquear el recurso jerárquico.

Cra. Carolina García Parodi
Sub Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas